



OFICINA DEL COMISIONADO
JAVIER JUÁREZ MOJICA
IFT/100/PLENO/OC-JJM/002/2019

Ciudad de México, a 5 de febrero de 2019.

DAVID GORRA FLOTA
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO
PRESENTE.

Hago referencia a su oficio IFT/100/PLENO/STP/179/2019 del 29 de enero del año en curso, por medio del cual me envía la convocatoria a la III Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones que se celebrará el próximo 06 de febrero del mismo año y adjunta el Orden del Día correspondiente.

Al respecto, hago de su conocimiento que no podré estar presente en la citada sesión del Pleno, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 45, tercer párrafo, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y en el artículo 8, segundo párrafo, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, me permito comunicarle mi voto razonado en los términos siguientes:

Voto razonado del Asunto III.1

Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba las Actas de la I y II Sesiones Extraordinarias, celebradas el 7 y 11 de enero de 2019, respectivamente. (Secretaría Técnica del Pleno)

Concuerdo con el contenido de cada una de las Actas precisadas, por lo que VOTO A FAVOR del Acuerdo contenido en el numeral III.1.

Voto razonado del Asunto III.2

Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones impone una multa, derivado del procedimiento administrativo instruido en contra de Televisión de la Frontera, S.A. por incumplir la Medida Cuarta del Anexo I de la "Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones suprime, modifica y adiciona las medidas impuestas al Agente Económico Preponderante en el sector de radiodifusión mediante Resolución de fecha 6 de marzo de 2014, aprobada mediante Acuerdo P/IFT/EXT/060314/77", la cual fue aprobada por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en su IV Sesión Extraordinaria celebrada el veintisiete de febrero de dos mil diecisiete mediante Acuerdo P/IFT/EXT/270217/120. (Unidad de Cumplimiento)

Del análisis efectuado a la información contenida en el expediente de mérito considero que queda plenamente acreditado que el concesionario omitió publicar en su sitio de Internet la OPI aplicable del primero de enero de dos mil dieciocho al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, a más tardar el treinta de noviembre de dos mil diecisiete; y consecuentemente, omitió dar aviso de la emisión de la citada OPI, en dos diarios de circulación nacional, a más tardar el mismo treinta de noviembre de dos mil diecisiete.

En ese sentido, la sanción propuesta está debidamente fundada y motivada, por lo que emito mi VOTO A FAVOR.

Voto razonado del Asunto III.3

Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones impone una multa a Megacable Comunicaciones de México, S.A. de C.V. por el incumplimiento al resolutivo undécimo de la "Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre las empresas Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. y Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V., y la empresa MCM, S.A. de C.V., aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017", aprobada por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en su XX Sesión Extraordinaria celebrada el veinticuatro de noviembre de dos mil dieciséis mediante Acuerdo P/IFT/EXT/241116/47. (Unidad de Cumplimiento)

Al respecto, con base en el análisis efectuado al proyecto que nos ocupa, así como en la evidencia ofrecida por el área ponente considero que queda acreditado que MEGACABLE

COMUNICACIONES DE MÉXICO, S.A. DE C.V. incumplió con lo establecido en el Resolutivo UNDÉCIMO de la "Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre las empresas Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. y Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V., y la empresa MCM, S.A. DE C.V., aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017", la cual fue aprobada por el Pleno del IFT en su XX Sesión Extraordinaria celebrada el veinticuatro de noviembre de dos mil dieciséis mediante Acuerdo P/IFT/EXT/241116/47, toda vez que no celebró convenio de interconexión con TELNOR.

Lo anterior se robustece en razón de que se encuentra ordenado expresamente dentro de la Resolución emitida por este órgano colegiado, que las partes tienen la obligación de firmar el convenio marco de interconexión dentro de los 10 días posteriores a la notificación del desacuerdo de interconexión, por tanto, se acredita sin lugar a dudas el incumplimiento a disposiciones emitidas por el Instituto, por lo que corresponde establecer una sanción.

En ese sentido, la sanción propuesta está debidamente fundada y motivada, por lo que emito mi VOTO A FAVOR.

Voto razonado del Asunto III.4

Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones da cumplimiento a la Ejecutoria de 11 de octubre de 2018, correspondiente al Amparo en Revisión R.A. 31/2018, del Primer Tribunal Colegiado de Circuito en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones con residencia en la Ciudad de México y Jurisdicción en toda la República. (Unidad de Política Regulatoria)

Acompaño el presente proyecto con mi VOTO FAVOR, ya que se encuentra debidamente fundado y motivado, además de que permite dar cabal cumplimiento a la ejecutoria de fecha 08 de noviembre de 2018 emitida por el Primer Tribunal Colegiado de Circuito en Materia Administrativa especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República, correspondiente al amparo en revisión 31/2018.

Cabe destacar que considero adecuada la interpretación aplicada por el Instituto para resolver el desacuerdo de interconexión impugnado sobre aspectos que si bien no se presentaron durante la negociación se expresaron en una etapa procesal posterior, 3

respetando la garantía de audiencia de las partes, lo que resulta acorde con lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (en adelante LFTR), que mandata la pronta y efectiva interconexión entre redes públicas de telecomunicaciones; por lo que los procedimientos administrativos correspondientes deberán desahogarse en forma transparente, pronta, expedita y deberán evitarse actuaciones procesales que tengan como consecuencia retrasar la interconexión efectiva entre redes públicas de telecomunicaciones o las condiciones no convenidas que permitan la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones.

Voto razonado del Asunto III.5

Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre Marcatel Com, S.A. de C.V. y la empresa IP Matrix, S.A. de C.V., aplicables del 6 de febrero al 31 de diciembre de 2019. (Unidad de Política Regulatoria)

Acompaño el presente proyecto con mi **VOTO A FAVOR**, ya que se encuentra debidamente fundado y motivado, habiéndose cumplido las formalidades del procedimiento en materia de desacuerdos de interconexión regulado por el artículo 129 de la LFTR.

Voto razonado del Asunto III.6

Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre Kiwi Networks, S.A.P.I. de C.V. y Lantointernet, S.A de C.V., aplicables del 6 de febrero al 31 de diciembre de 2019. (Unidad de Política Regulatoria)

Acompaño el presente proyecto con mi **VOTO A FAVOR**, ya que se encuentra debidamente fundado y motivado, habiéndose cumplido las formalidades del procedimiento en materia de desacuerdos de interconexión regulado por el artículo 129 de la LFTR.

Voto razonado del Asunto III.7

Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre Kiwi Networks, S.A.P.I. de C.V. y Maxcom

Telecomunicaciones, S.A.B. de C.V., aplicables del 6 de febrero al 31 de diciembre de 2019.
(Unidad de Política Regulatoria)

Acompaño el presente proyecto con mi VOTO A FAVOR, ya que se encuentra debidamente fundado y motivado, habiéndose cumplido las formalidades del procedimiento en materia de desacuerdos de interconexión regulado por el artículo 129 de la LFTR.

Voto razonado del Asunto III.8

Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre Kiwi Networks, S.A.P.I. de C.V. y Pegaso PCS, S.A. de C.V., aplicables del 6 de febrero al 31 de diciembre de 2019.
(Unidad de Política Regulatoria)

Acompaño el presente proyecto con mi VOTO A FAVOR, ya que se encuentra debidamente fundado y motivado, habiéndose cumplido las formalidades del procedimiento en materia de desacuerdos de interconexión regulado por el artículo 129 de la LFTR.

Voto razonado del Asunto III.9

Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre Kiwi Networks, S.A.P.I. de C.V. y Axtel, S.A.B. de C.V., aplicables del 6 de febrero al 31 de diciembre de 2019. *(Unidad de Política Regulatoria)*

Acompaño el presente proyecto con mi VOTO A FAVOR, ya que se encuentra debidamente fundado y motivado, habiéndose cumplido las formalidades del procedimiento en materia de desacuerdos de interconexión regulado por el artículo 129 de la LFTR; en virtud de que los términos, condiciones y tarifas de interconexión determinadas en el proyecto que se nos presenta, son ofrecidos de manera no discriminatoria.

Voto razonado del Asunto III.10

Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre IP Matrix, S.A. de C.V. y Kiwi Networks, S.A.P.I. de C.V., aplicables del 6 de febrero al 31 de diciembre de 2019. (Unidad de Política Regulatoria)

Acompaño el presente proyecto con mi **VOTO A FAVOR**, ya que se encuentra debidamente fundado y motivado, habiéndose cumplido las formalidades del procedimiento en materia de desacuerdos de interconexión regulado por el artículo 129 de la LFTR; en virtud de que los términos, condiciones y tarifas de interconexión determinadas en el proyecto que se nos presenta, son ofrecidos de manera no discriminatoria.

Voto razonado del Asunto III.11

Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre Comúnicalo de México, S.A. de C.V. y Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V., aplicables del 6 de febrero al 31 de diciembre de 2019. (Unidad de Política Regulatoria)

Acompaño el presente proyecto con mi **VOTO A FAVOR**, ya que se encuentra debidamente fundado y motivado, habiéndose cumplido las formalidades del procedimiento en materia de desacuerdos de interconexión regulado por el artículo 129 de la LFTR; en virtud de que los términos, condiciones y tarifas de interconexión determinadas en el proyecto que se nos presenta, son ofrecidos de manera no discriminatoria.

Voto razonado del Asunto III.12

Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre Comúnicalo de México, S.A. de C.V. y las empresas Cablevisión, S.A. de C.V., Operbes, S.A. de C.V., Cable y Comunicación de Campeche, S.A. de C.V., Bestphone, S.A. de C.V., Cablemás Telecomunicaciones, S.A. de C.V., Tele Azteca, S.A. de C.V., México Red de Telecomunicaciones, S. de R.L. de C.V., Televisión Internacional, S.A. de C.V., Cablevisión Red, S.A. de C.V. y TV Cable de Oriente, S.A. de C.V., aplicables del 6 de febrero al 31 de diciembre de 2019. (Unidad de Política Regulatoria)

Acompaño el presente proyecto con mi VOTO A FAVOR, ya que se encuentra debidamente fundado y motivado, habiéndose cumplido las formalidades del procedimiento en materia de desacuerdos de interconexión regulado por el artículo 129 de la LFTR; en virtud de que los términos, condiciones y tarifas de interconexión determinadas en el proyecto que se nos presenta, son ofrecidos de manera no discriminatoria.

Voto razonado del Asunto III.13

Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre Comunicálo de México, S.A. de C.V. y las empresas Axtel, S.A.B. de C.V. y Avantel, S. de R.L. de C.V., aplicables del 6 de febrero al 31 de diciembre de 2019. (Unidad de Política Regulatoria)

Acompaño el presente proyecto con mi VOTO A FAVOR, ya que se encuentra debidamente fundado y motivado, habiéndose cumplido las formalidades del procedimiento en materia de desacuerdos de interconexión regulado por el artículo 129 de la LFTR; en virtud de que los términos, condiciones y tarifas de interconexión determinadas en el proyecto que se nos presenta, son ofrecidos de manera no discriminatoria.

Voto razonado del Asunto III.14

Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones autoriza a Imagen STVC, S.A. de C.V., a llevar a cabo la cesión de los derechos y obligaciones del título de concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones otorgado el 14 de agosto de 2009, a favor del C. Mario Guerra Figueroa. (Unidad de Concesiones y Servicios)

Acompaño el presente proyecto con mi VOTO A FAVOR, ya que se encuentra debidamente fundado y motivado, habiéndose cumplido las formalidades del procedimiento para la cesión de derechos regulado por el artículo 110 de la LFTR. 3

Voto razonado del Asunto III.15

Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones autoriza a la C. Ivonne Carolina Colín Calderón, la transición de su título de concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, al régimen de concesión única para uso comercial. (Unidad de Concesiones y Servicios)

El proyecto de resolución que se somete a consideración, propone autorizar a favor de la concesionaria la transición al nuevo régimen de concesión única para uso comercial.

El concesionario cumple con los requisitos establecidos para la autorización de transiciones, dado que, con base en la información que obra en el expediente y en diversas precisiones de la Unidad de Cumplimiento, se acredita que el solicitante, actualmente, se encuentra en cumplimiento de sus obligaciones en términos del artículo 27 de los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de Concesiones, con independencia de los procedimientos de sanción a los que, en su caso, haya lugar por cumplimiento extemporáneo o por incumplimiento de obligaciones en años anteriores.

Consecuentemente, mi voto es **A FAVOR CONCURRENTE**, dado que estoy a favor de autorizar la transición, pero estoy en contra de expresar, como se hace en la parte considerativa correspondiente, que el concesionario no está en cumplimiento de sus obligaciones.

Voto razonado del Asunto III.16

Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones autoriza a Intercomunicaciones Uryme del Valle, S.A. de C.V., la transición de su título de concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, al régimen de concesión única para uso comercial. (Unidad de Concesiones y Servicios)

Del análisis efectuado a la información contenida en el expediente de mérito considero que tanto la transición al régimen de concesión única para uso comercial, como la reducción de cobertura solicitada son procedentes al cumplir con los requisitos que la LFTR establece.

Por lo tanto, acompaño el presente proyecto con mi **VOTO FAVOR**, ya que se encuentra debidamente fundado y motivado.

3

Voto razonado del Asunto III.17

Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones otorga un título de concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, así como un título de concesión única, ambos para uso público, a favor de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Culiacán, Sinaloa, Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal. (Unidad de Concesiones y Servicios)

El proyecto de resolución que se somete a consideración, propone otorgar un título de concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, y un título de concesión única, ambos para uso público, a favor de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Culiacán para instalar y operar un sistema de radiocomunicación móvil especializada de flotillas que les permita coordinar sus operaciones en la prestación del servicio público de agua potable.

Al respecto, con base en el análisis efectuado al proyecto que nos ocupa, así como en los elementos que aporta el área se desprende que el solicitante cumple con los requisitos legales aplicables. Asimismo, encuentro el proyecto debidamente fundado y motivado por lo que emito mi VOTO A FAVOR.

Voto razonado del Asunto III.18

Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones niega la prórroga de vigencia de la asignación de frecuencias para uso oficial, otorgada el 24 de agosto de 2009 a favor de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Culiacán, Sinaloa, así como la modificación de la misma. (Unidad de Concesiones y Servicios)

En estrecha relación con el proyecto anterior, se propone negar la prórroga de concesión para uso público, otorgada en su momento, a favor de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Culiacán por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Al respecto, del análisis efectuado al proyecto que nos ocupa, así como de los elementos que aporta el área se desprende que el solicitante no cumple con los requisitos legales aplicables,



al no haber cumplido con la oportunidad de presentación de acuerdo a lo previsto con el artículo 19 de la Ley Federal de Telecomunicaciones vigente al momento de la solicitud.

Asimismo, señalar que en esta misma sesión se resuelve la concesión correspondiente, por lo que de ser aprobada, la continuidad del servicio de interés público queda garantizada. Por las razones anteriores, emito mi VOTO A FAVOR del proyecto.

Voto razonado del Asunto III.19

Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones prorroga la vigencia de nueve concesiones para operar y explotar comercialmente frecuencias de radiodifusión, para lo cual otorga respectivamente una concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio de radiodifusión sonora en Amplitud Modulada y Frecuencia Modulada, así como un título de concesión única, ambas para uso comercial. (Unidad de Concesiones y Servicios)

Del análisis efectuado a la información contenida en el expediente de mérito se desprende que el proyecto cumple con los requisitos legales para la autorización de prórrogas, y hay congruencia con los criterios para el otorgamiento de prórrogas de radiodifusión adoptados en casos análogos por este Pleno.

Los incumplimientos documentales detectados no comprometen la prestación de servicios, con independencia de los procedimientos de sanción que, en su caso, resulten procedentes. Además, tomando en cuenta que las solicitudes de prórroga fueron presentadas previo a la conclusión del proceso de Licitación No. IFT-4, cabe destacar que aún no se contaba con una referencia de mercado final, por lo que los montos de la contraprestación son acordes a la metodología empleada para este tipo de prórrogas, cuyos resultados cuentan con opinión favorable de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Por lo anteriormente expuesto y en virtud de que el proyecto se encuentra debidamente fundado y motivado, existe congruencia con los criterios adoptados por el Pleno en materia de autorización de prórrogas, expreso mi VOTO A FAVOR de este proyecto.



Voto razonado del Asunto III.20

Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones otorga una concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio público de televisión radiodifundida digital en Pachuca, Hidalgo, para uso público, a favor de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo. (Unidad de Concesiones y Servicios)

Acompaño el presente proyecto con mi **VOTO A FAVOR**, ya que se encuentra debidamente fundado y motivado, habiéndose cumplido las formalidades del procedimiento para el otorgamiento de una concesión de uso público, la cual por disposición constitucional busca un beneficio de carácter público y no un fin de lucro.

Voto razonado del Asunto III.21

Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones otorga una concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora en frecuencia modulada en Hidalgo del Parral, Chihuahua, para uso público, a favor de la Universidad Autónoma de Chihuahua. (Unidad de Concesiones y Servicios)

Acompaño el presente proyecto con mi **VOTO A FAVOR**, ya que se encuentra debidamente fundado y motivado, habiéndose cumplido las formalidades del procedimiento para el otorgamiento de una concesión de uso público, la cual por disposición constitucional busca un beneficio de carácter público y no un fin de lucro.

Voto razonado del Asunto III.22

Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones otorga una concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora en frecuencia modulada en Práxedis G. Guerrero, Chihuahua, así como una concesión única, ambas para uso público, a favor de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez.
(Unidad de Concesiones y Servicios)

J

Acompaño el presente proyecto con mi VOTO A FAVOR, al estar debidamente fundado y motivado, y cumplir con las formalidades del procedimiento que establece la LFTR, aunado a que de los dictámenes se desprende la posibilidad de otorgar una concesión para uso público. Lo anterior, viene a contribuir a la pluralidad del servicio de radiodifusión sonora.

Voto razonado del Asunto III.23

Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones otorga una concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora en frecuencia modulada en San Luis Potosí, S.L.P., así como una concesión única, ambas para uso social, a favor de la Asociación Patronal, Industrial, Comercial, Empresarial y Profesional, A.C. (Unidad de Concesiones y Servicios)

Acompaño el presente proyecto con mi VOTO A FAVOR, al estar debidamente fundado y motivado, y cumplir con las formalidades del procedimiento que establece la LFTR, aunado a que de los dictámenes se desprende la posibilidad de otorgar una concesión para uso social. Lo anterior, viene a contribuir a la pluralidad del servicio de radiodifusión sonora.

Voto razonado del Asunto III.24

Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones resuelve el Dictamen de Cierre del Expediente AI/DE-003-2016. (Autoridad Investigadora)

Con base en los elementos contenidos en el expediente no es posible actualizar las prácticas monopólicas relativas. Se siguieron las formalidades esenciales del procedimiento, dando garantía de audiencia a las partes, además de que el proyecto se encuentra debidamente fundado y motivado en la ley de la materia, por lo que resulta procedente el cierre del expediente. Por estas razones acompaño el proyecto con mi VOTO A FAVOR

Finalmente, cabe destacar que mediante correo electrónico del 30 de enero del año en curso, la Secretaría Técnica envió para análisis el "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite opinión con relación al Anteproyecto de los criterios técnicos de la Comisión Federal de Competencia Económica para el manejo de la información derivada de la asesoría legal que se proporcione a los agentes económicos" señalando que, de no existir inconveniente, se incorporaría al Orden del Día de la sesión del

06 de febrero. En el entendido de que dicha inclusión sea votada favorablemente, emito mi voto razonado sobre este asunto, en los términos siguientes:

Acompaño el presente proyecto con mi VOTO A FAVOR para que se emita la opinión por parte de este Instituto a la Comisión Federal de Competencia Económica de delimitar el ámbito de competencia en el anteproyecto sobre los criterios técnicos de la Comisión Federal de Competencia Económica para el manejo de la información derivada de la asesoría legal que se proporcione a los agentes económicos. Lo anterior, en virtud de las facultades otorgadas a este Instituto como autoridad en materia de competencia económica en los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones como lo establece la Constitución en su artículo 28.

En virtud de mi ausencia justificada en la sesión de Pleno mencionada, emito estos votos en la inteligencia de que el Pleno del Instituto apruebe este Orden del Día, y que cada uno de estos asuntos efectivamente sea discutido en sus términos durante la III Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto del 06 de febrero de 2019.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un saludo.

ATENTAMENTE



JAVIER JUÁREZ MOJICA
COMISIONADO